



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/227/Add.2
15 de marzo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 64 del programa provisional

VERIFICACION EN TODOS SUS ASPECTOS, INCLUIDA LA FUNCION DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA VERIFICACION

Informe del Secretario General

Adición

II. INFORMACION RECIBIDA DE LOS GOBIERNOS

BELGICA

(En nombre de la Unión Europea)

[22 de septiembre de 1993]

La contribución de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a la paz está condicionada por la facultad de obtener garantías adecuadas relativas a su cumplimiento.

A ese respecto, la verificación refuerza la seguridad, disminuye el riesgo de que se produzcan malentendidos y aumenta la confianza mutua en el respeto de los compromisos contraídos.

Desde el fin de la guerra fría, la verificación ya no se limita únicamente a medidas destinadas a crear la confianza mutua o relativas a la diplomacia preventiva. Además, ya no es necesario que la verificación sea aceptada por algunas o todas las partes beligerantes o en conflicto.

Pueden darse situaciones tan desestabilizadoras y peligrosas para el mundo entero o para una región concreta que esté justificado imponer medidas unilaterales, es decir, sin consultar a la parte considerada responsable de la situación o solicitar su acuerdo. La decisión de imponer medidas de esa índole, el carácter de éstas (militar, económico u otro) y las modalidades de ejecución sólo pueden ser evaluados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Los Doce están a favor de que las Naciones Unidas tengan más posibilidades de imponer efectivamente el respeto a la Carta en los casos antes descritos.

La verificación y las inspecciones con objetivos concretos se consideran instrumentos indispensables de la "diplomacia curativa". Ejecutadas con prudencia, aumentan la seguridad internacional y tienen por objeto disminuir las tensiones que existen en la región del Estado contra el que van dirigidas.

La verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme puede contribuir de distintos modos a las actividades de las Naciones Unidas: los esfuerzos de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas se centran actualmente en la detección de situaciones de tensión o de crisis que tienen posibilidades de degenerar en conflicto. Se trata de una de las dimensiones esenciales de la diplomacia preventiva. A ese respecto, la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme permite detectar las intenciones agresivas de un Estado.

A condición de que ofrezcan la posibilidad de un seguimiento suficientemente fiable y sostenido, los regímenes de verificación contribuyen así de forma directa al alerta precoz.

Aparte de los casos de violación clara de los acuerdos, el clima en el que éstos se aplican y la disposición de los Estados a aceptar las reglas de transparencia indispensables para su verificación son otros tantos indicios de la posible emergencia de una situación de conflicto.

Es esencial, por tanto, cualesquiera que sean los arreglos propios de esos acuerdos, que esos indicios se pongan rápidamente en conocimiento de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas en particular.

En el caso de que un conflicto no haya podido evitarse, y de que las Naciones Unidas se esfuercen por establecer y consolidar una cesación del fuego, la verificación de acuerdos parciales de limitación de armamentos y de desarme parciales puede desempeñar un papel decisivo en la reducción de las tensiones. Entre las partes beligerantes, la aceptabilidad de esos acuerdos, que pueden abarcar principalmente el retiro de ciertos tipos de armas o la creación de zonas desmilitarizadas, depende en gran medida de las disposiciones de verificación que los acompañen. El temor a revelar a la parte contraria informaciones militares que ésta podría utilizar en caso de reanudarse las hostilidades puede ser un obstáculo para la aplicación de un régimen de verificación; por ese motivo, la intervención de una tercera parte parece indispensable en la primera etapa. En cambio, es conveniente prever a mediano plazo la presencia de inspectores de las partes implicadas, lo que resulta útil para la restauración progresiva de un clima de confianza.

Por último, la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme merece particular atención cuando se refiere a los Estados vecinos de una zona de conflicto, pues constituye un instrumento indispensable para prevenir la extensión de éste.

La experiencia adquirida en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) lleva a hacer las dos observaciones siguientes:

a) La validez, durante un período de crisis, de los compromisos contraídos en materia de transparencia y de verificación debe reafirmarse constantemente;

b) Puede establecerse la continuidad entre las operaciones de verificación y las misiones de observación o de determinación de hechos enviadas en el marco de las actividades de prevención de conflictos.

Las primeras pueden reorientarse hacia un objetivo más amplio, en la medida en que lo permitan los acuerdos a que corresponden.

En la situación político-militar actual, los métodos de verificación de que dispone la CSCE (inspecciones, evaluaciones, organización voluntaria de visitas para disipar las inquietudes respecto de actividades militares, mecanismo de consulta y de cooperación sobre a las actividades militares no habituales) tienen un papel cada vez mayor en la prevención de los conflictos y la gestión de las crisis. Actualmente, se están debatiendo en Viena en el Foro de la CSCE de Cooperación en materia de Seguridad algunas medidas encaminadas a adaptar el Documento de Viena 1992 para aumentar su eficacia en las circunstancias presentes. Una de esas medidas consiste en armonizar los regímenes de verificación del Documento de Viena 1992 y el del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. También se está debatiendo la posibilidad de adoptar medidas regionales y medidas de estabilización en períodos de crisis.

Todos los métodos utilizados para la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos o de desarme pueden aplicarse igualmente en las actividades de prevención de conflictos y de mantenimiento de la paz, por ejemplo:

a) Las inspecciones terrestres de rutina o por denuncia ya sean de lugares definidos por adelantado, de actividades militares o de cualquier lugar que pueda albergar un potencial militar de importancia. Los Estados partes en el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa han adquirido gran experiencia en las inspecciones terrestres de rutina y por denuncia. Esas inspecciones han demostrado ser no sólo medidas eficaces de verificación sino también una enérgica medida de confianza. Los Doce están dispuestos a compartir esa experiencia con las Naciones Unidas en el marco de sus actividades de verificación;

b) Los métodos de vigilancia de perímetros, útiles para prevenir la introducción de material militar en una zona prohibida y para controlar su almacenamiento en los lugares acordados;

c) Las inspecciones aéreas, principalmente para controlar los movimientos de fuerzas militares. La experiencia que se obtenga en la aplicación del Tratado de Cielos Abiertos (desde su entrada en vigor) podrá también compartirse con las Naciones Unidas. Los Doce están dispuestos a cooperar con ese fin. En una etapa ulterior también podría preverse el establecimiento de medios de observación por satélite en un marco multilateral.